



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

La Congresista de la República que suscribe MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objetivo modificar la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, estableciendo la obligatoriedad del servicio militar.

Artículo 2. Modificación

Se modifican los artículos 1, 2, 39, 46 y 50 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar los que quedan redactados con el siguiente texto:

"Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Militar **Obligatorio**, su organización, alcances, modalidades, **derechos**, ~~beneficios~~, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte.

Artículo 2. El Servicio Militar

El Servicio Militar es una actividad de carácter personal **y obligatoria**. Mediante ella, todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad.

El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brinda **capacitación técnico productiva y oportunidades** de desarrollo personal para su futuro.

Asimismo, contribuye a afianzar el compromiso de los peruanos con el país y se considera un deber con la patria para enfrenar sus amenazas y desafíos, así como para prestar ayuda y cooperación en zonas del país que requieran la presencia del Estado en labores de apoyo social y humanitario.

Artículo 21. Formas del servicio

El Servicio Militar **obligatorio** se presta en las formas siguientes:

- a. Servicio en el Activo: Es aquel que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.
- b. Servicio en la Reserva: Es aquel que se cumple en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, con la concurrencia a instrucción o entrenamiento durante períodos determinados; asimismo, en casos de movilización militar o de grave amenaza o peligro inminente para la seguridad nacional.

Artículo 39. Deber y responsabilidad del personal del Servicio en el Activo

Durante la realización del Servicio Militar **obligatorio**, el personal está obligado a cumplir con las órdenes que impartan los superiores y con las prescripciones y mandatos que constituyen la base fundamental del servicio, **en condiciones compatibles con el respeto de los derechos humanos. En ningún caso supone trato humillante, arbitrariedad, violencia física, verbal o psicológica.** Asimismo, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, en la presente Ley y su reglamento, en el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y en el Código de Justicia Militar Policial.

Artículo 46. Llamamiento

El llamamiento es el acto mediante el cual se convoca a los inscritos para su incorporación **obligatoria** al Servicio en el Activo, **en las condiciones que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas.** Puede ser ordinario o extraordinario.

Artículo 50. Sorteo

Cuando el número de seleccionados **obligatorios** exceda o sea menor al requerido por las Instituciones de las Fuerzas Armadas para cubrir las necesidades de personal para el Servicio Militar Acuartelado, se **realiza** un sorteo público, a cargo de la Dependencia de Movilización y Reserva de cada Institución Armada, con presencia de Notario Público. Su finalidad es definir quiénes serán incorporados a filas.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación

El Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor de la presente ley, publica la adecuación del reglamento.

Lima, noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2024 17:17:28-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 15:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 10:12:11-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 11:23:50-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 11:12:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2024 15:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 12:01:35-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 10:20:18-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9640/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas
- Ley 29248, Ley del Servicio Militar

SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

La seguridad es la situación en la cual el Estado tiene garantizado su independencia, su soberanía e integridad y, la población los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Esta situación contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, basada en los valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos.

La Defensa Nacional es el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externo e interno. Toda persona natural y jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional. El Estado garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, que tiene por función preparar, ejercer y dirigir la Defensa Nacional en todos los campos de la actividad nacional.¹

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 163:

"El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley."

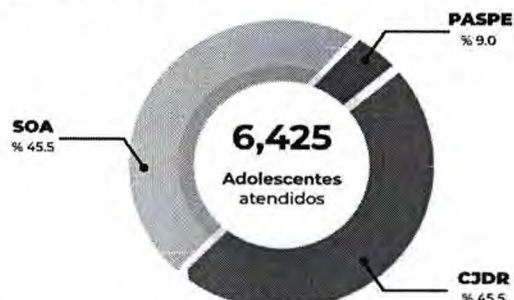
La norma constitucional señala que toda persona está obligada a participar de la Defensa Nacional, siendo válido asumir que esta participación se hace real al prestarse el servicio militar, no hay otro tipo de condición objetiva que permita entender que se participa de la defensa nacional, que no sea el servicio militar. Esta obligatoriedad, este cumplimiento, este deber, no admite libre albedrío, esto, es no puede ser facultativa.

DELINCUENCIA JUVENIL EN EL PERÚ

¹ Libro Blanco de la Defensa Nacional. Pág. 62
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/397073/Libro_blanco.pdf

El Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej), se encuentra a cargo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, ha elaborado el Informe Estadístico Anual 2023², que contiene información estadística de los adolescentes atendidos durante el año 2023, tomada del Registro de Adolescentes Infractores, que consigna información de la población que ejecuta una medida socioeducativa en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) y en los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA) y de los adolescentes egresados que participan voluntariamente del Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso (PASPE).

En el año 2023, el Pronacej atendió a 6,425 adolescentes y jóvenes, en sus tres servicios: 2,922 (45.5 %) en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR); 2,925 (45.5 %) en los Servicios de Orientación al Adolescente (SOA) y 578 (9 %) en el Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso (PASPE)



Fuente: CJDR, SOA y PASPE
Elaborado: UAPISE/Pronacej

Respecto a adolescentes cumpliendo una medida socioeducativa (incluyendo a quienes se encuentran con una medida de coerción procesal de internación preventiva), la población atendida en el año 2023 fue de 5,847 adolescentes. De ellos, 2,922 (50 %) se encontraban en los CJDR y 2,925, (50 %) en los SOA:

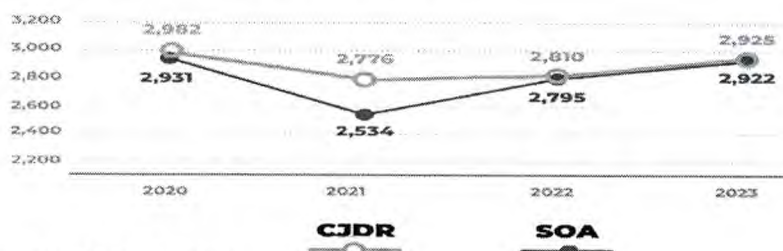


Fuente: CJDR y SOA
Elaborado: UAPISE/Pronacej

En los últimos tres años, la población de adolescentes que atiende el Pronacej

² Programa Nacional de Centros Juveniles. Informe Estadístico Anual 2023.
Véase en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6726243/5836644-informe-estadistico-anual-2023_c.pdf?v=1722555681

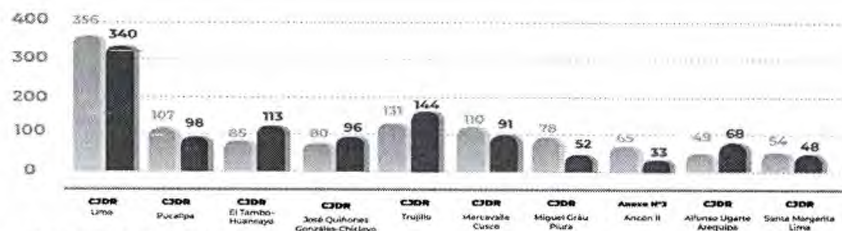
creció, con cierta semejanza en las cifras de los CJDR y SOA, considerando que, en el año 2020, por la pandemia Covid-19 y las disposiciones para deshacinar los centros juveniles, la población internada se redujo significativamente entre el 2020 y 2021, de 2,931 a 2,534. No obstante, del año 2021 al 2022, los internamientos crecieron hasta casi llegar a las cifras prepandémicas. Así, en el año 2023, casi iguala las cifras del año 2020 en ambos servicios (CJDR y SOA), en que, se atendió a un total de 5,913, esto es, solo 66 adolescentes en conflicto con la ley penal de diferencia entre ambos años.



Fuente: CJDR y SOA
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

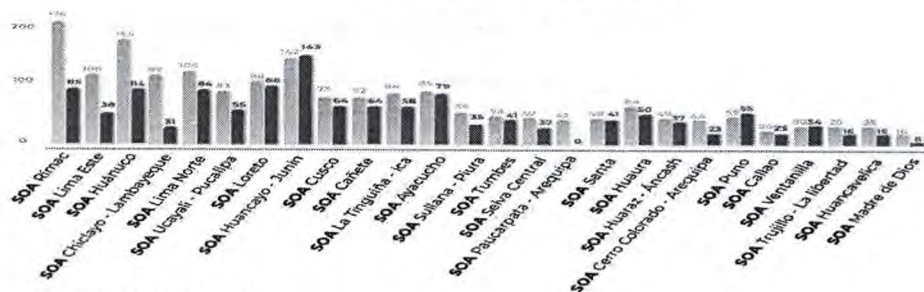
En el año 2023, ingresaron, en total, 2,967 adolescentes y egresaron, 2,367 en ambos servicios. Respecto a los ingresos, 1,115 (37.6 %) fueron a los CJDR y 1,852 (62.4 %) a los SOA; y, en cuanto a los egresos, 1,083 (45.8 %) fueron de los CJDR y 1,284 (54.2 %), de los SOA. En cifras globales, como por cada servicio, la cantidad de ingresos fue mayor a la de egresos:

INGRESOS
 EGRESOS



Fuente: CJDR y SOA
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

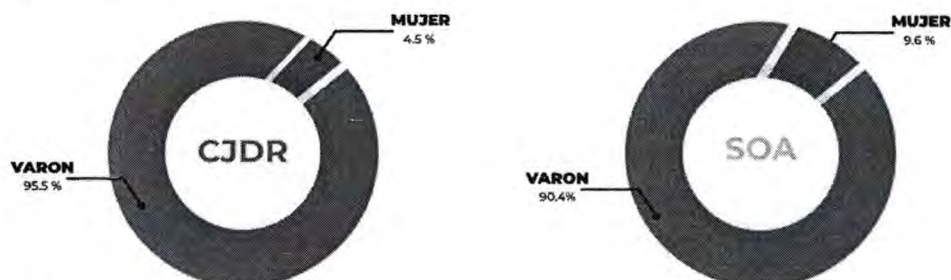
INGRESOS
 EGRESOS



Fuente: CJDR y SOA
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

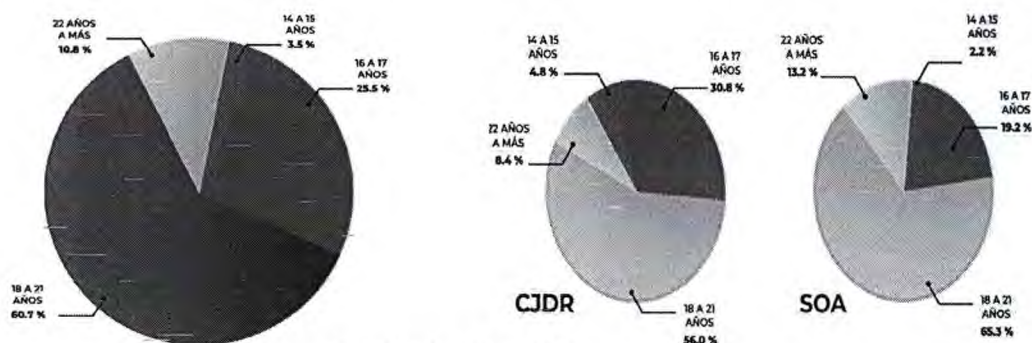
La población de adolescentes que comete infracciones es mayoritariamente

masculina, se tiene 92.5 % de población masculina y solo 7.5 %, femenina. En los CJDR, el 95.5 % es varón y el 4.5 % es mujer; y, en los SOA, el 90.4 % es varón y el 9.6 %, mujer.



Fuente: CJDR y SOA
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

La población atendida en el 2023 ubicada en el rango de edad de los 18 a 21 años fue la de mayor volumen (60.7 %). Este grupo etario, también fue el que mayor porcentaje tuvo en los CJDR (56 %) y en los SOA (65.3 %). El segundo grupo etario más numeroso lo fue el de 16 a 17 años, siendo que, en los CJDR, el porcentaje de esta población, es mayor que en los SOA.



Fuente: CJDR y SOA
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

FACTORES DE RIESGO:

El bajo rendimiento educativo, la deserción escolar, los escasos logros educativos, es uno de los factores de riesgo que presenta esta población. La mayoría de la población atendida en los CJDR en el año 2023, antes de su ingreso, su nivel educativo era secundaria incompleta (63.7 %), incluso para aquellos que tienen más de 18 años de edad. Existe, también un porcentaje de adolescentes en los CJDR, que ingresaron siendo analfabetos o solo con estudios primarios, en algunos casos, incompletos.

Otro factor de riesgo frecuente es el consumo de drogas. Antes de ingresar a los CJDR o SOA, más de la mitad de la población de adolescentes que atiende el Pronacej consumía drogas (54.5 %). Este porcentaje de consumo se incrementa

un poco más si se enfoca solo en la población de los CJDR, donde el 59.1 % de su población consumía algún tipo de droga antes de su ingreso. La mayoría consumió alcohol (82.1 %) y marihuana (52.4 %). En cuanto al nivel de consumo, en ambas sustancias, primó el consumo ocasional.

Respecto a la situación laboral, casi la mitad de la población internada en un CJDR señaló que trabajó antes de su ingreso (49.3 %). Mientras que en el SOA fue el 61.9 %.

SITUACIÓN JURÍDICA

La población atendida en los CJDR, 2,362 (80.8 %) cumplían una medida socioeducativa de internación; mientras que, 560 (19.2 %) se encontraban con internamiento preventivo.



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Sentenciados por cada tipo de medida en SOA



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Procesados y sentenciados en CJDR por tipo de infracción genérica

La mayor cantidad de adolescentes con internamiento preventivo, en el 2023, se era investigada por infracciones contra la seguridad pública (31.2%) y contra el patrimonio (21%), Un menor porcentaje por infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud e infracciones contra la libertad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Sentenciados en SOA por tipo de infracción genérica



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Tipo de medida socioeducativa por tipo de infracción genérica

Se dictan más medidas socioeducativas de internación por infracciones genéricas contra la seguridad pública y contra el patrimonio, que las medidas no privativas de libertad. Las infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, y contra la libertad son más recurrentes en la población que ejecuta medidas socioeducativas no privativas de libertad.



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Duración de medida por tipo de infracción genérica en CJDR

En el año 2023, la mayor parte de la población privada de libertad (26.4 %) fue sentenciada a ejecutar una medida socioeducativa de internación de treinta y siete (37) a cincuenta y cuatro (54) meses, por infracciones contra el patrimonio, principalmente.

Duración de medida	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Otros	TOTAL
12 meses	51	100	438	110	24	723
24 meses	18	81	248	31	7	385
25 a 36 meses	45	110	343	51	6	555
37 a 54 meses	77	197	432	56	10	772
5 a 6 años	103	136	139	23	5	406
7 a 8 años	18	18	13	4	2	55
9 a 10 años	14	5	6	1	0	26
TOTAL	326	647	1,619	276	54	2,922

Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Duración de medida por tipo de infracción genérica en SOA

La población mayoritaria (95.2 %) fue sentenciada a ejecutar una medida socioeducativa no privativa de libertad, menor o igual a doce meses, por infracciones contra el patrimonio (38.7 %), contra la libertad (24.5 %) y contra la vida, el cuerpo y la salud (16.8 %). Del total de la población, ciento cuarenta y un (141) adolescentes fueron sentenciados a cumplir una medida socioeducativa, de 13 a 48 meses, en los SOA.

Duración de medida	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Otros	TOTAL
6 a 12 meses	491	718	1,131	173	271	2,784
13 a 24 meses	15	37	46	10	5	113
25 a 48 meses	2	11	14	1	0	28
TOTAL	508	766	1,191	184	276	2,925

Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra el patrimonio por CJDR y SOA

El robo agravado, hurto agravado y extorsión fueron las infracciones patrimoniales más incurridas en los CJDR y SOA durante el 2023. En el año 2022, las infracciones patrimoniales fueron las más cometidas por los adolescentes; ello, reflejaría la condición de exclusión, desigualdad y carencias a los que están expuestos este grupo etario.

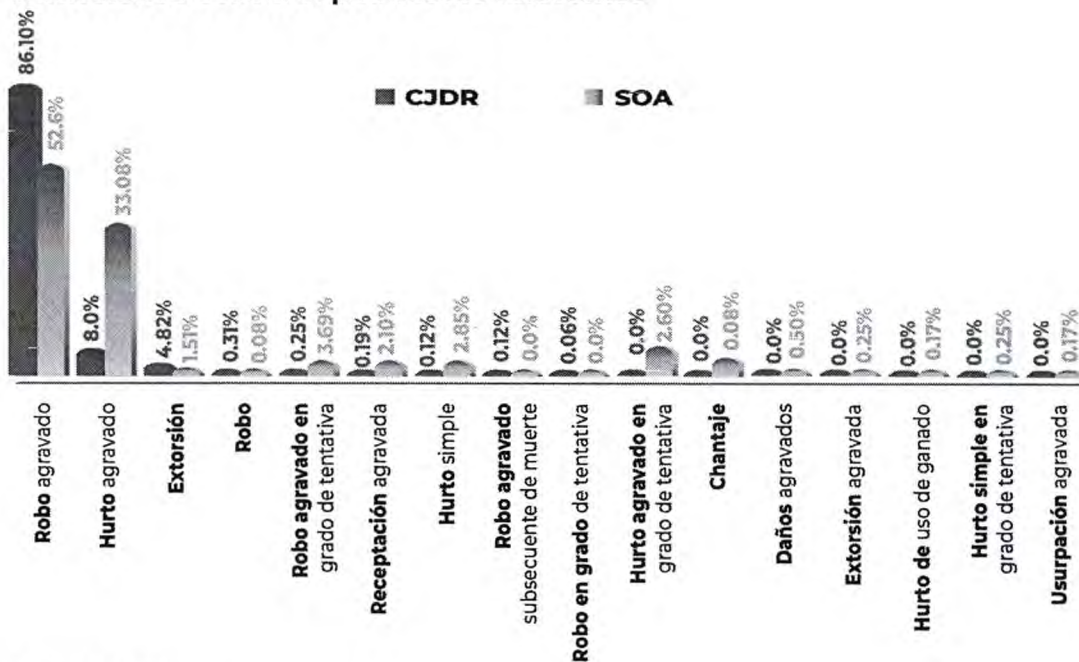
"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFRACCIONES CONTRA EL PATRIMONIO RELEVANTES	CJDR	SOA
Extorsión	78	18
Hurto agravado	130	394
Hurto agravado en grado de tentativa	0	31
Hurto simple	2	34
Receptación agravada	3	25
Robo agravado	1,394	627
Robo agravado en grado de tentativa	4	44
Chantaje		1
Daños agravados		6
Extorsión agravada		3
Hurto de uso de ganado		2
Hurto simple en grado de tentativa		3
Robo	5	1
Robo agravado subsecuente de muerte	2	
Robo en grado de tentativa	1	
Usurpación agravada		2
TOTAL GENERAL	1,619	1,191

Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra el patrimonio relevantes



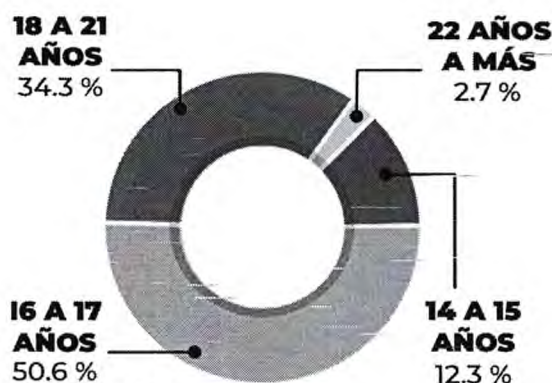
Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra el patrimonio por rango de edad de ingreso en CJDR y SOA.

Atendiendo al rango de edad dentro de las infracciones patrimoniales, la mitad de adolescentes ingresan a los CJDR, con 16 a 17 años de edad (50.6 %); en menor medida, con 18 a 21 (34.3 %) y 14 a 15 (12.3 %)

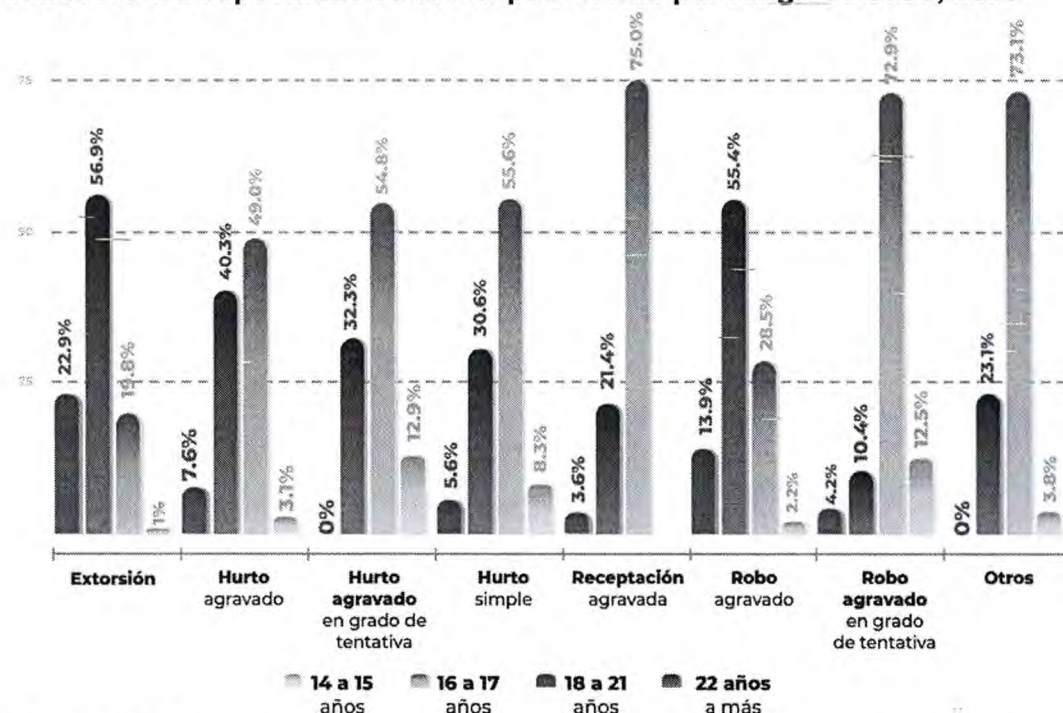
La infracción de robo agravado está concentrada entre adolescentes cuyas edades fluctúan entre 16 a 17 años, el hurto agravado en adolescentes que tienen entre 18 a 21 años, y extorsión entre 16 y 17 años



Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones específicas contra el patrimonio por rango de edad, 2023



Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra la libertad por cada CJDR y SOA

La violación sexual de menor de edad, la violación sexual y los tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento fueron las infracciones más recurrentes en los CJDR y SOA durante el 2023. Al igual que en el año 2022, las infracciones contra la libertad fueron las más cometidas por los adolescentes.

INFRACCIONES CONTRA LA LIBERTAD	CJDR	SOA
Secuestro	14	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	29	60
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	2	234
Violación sexual	197	157
Violación sexual de menor de edad	401	268
Violación sexual de menor de edad en grado de tentativa		14
Acoso sexual		6
Proposiciones a niños, niñas o adolescentes con fines sexuales		5
Acoso	1	4
Exhibiciones y publicaciones obscenas		4
Violación sexual en grado de tentativa		4
Coacción	1	3
Violación de persona en estado de inconsciencia		3
Chantaje sexual		1
Violación de domicilio		1
Violación sexual agravada con subsecuente muerte		1
Favorecimiento a la prostitución	2	
TOTAL	647	766

Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra la libertad, 202



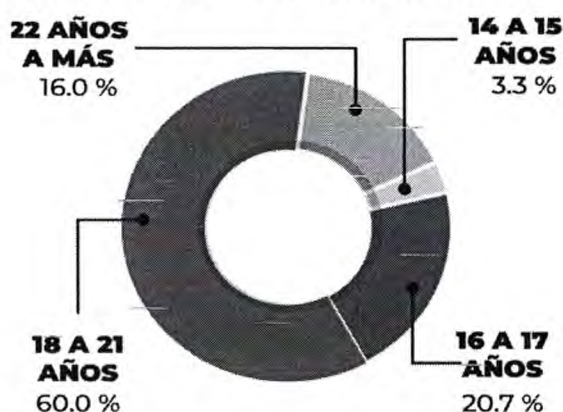
Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra la libertad por rango de edad de ingreso en CJDR y SOA

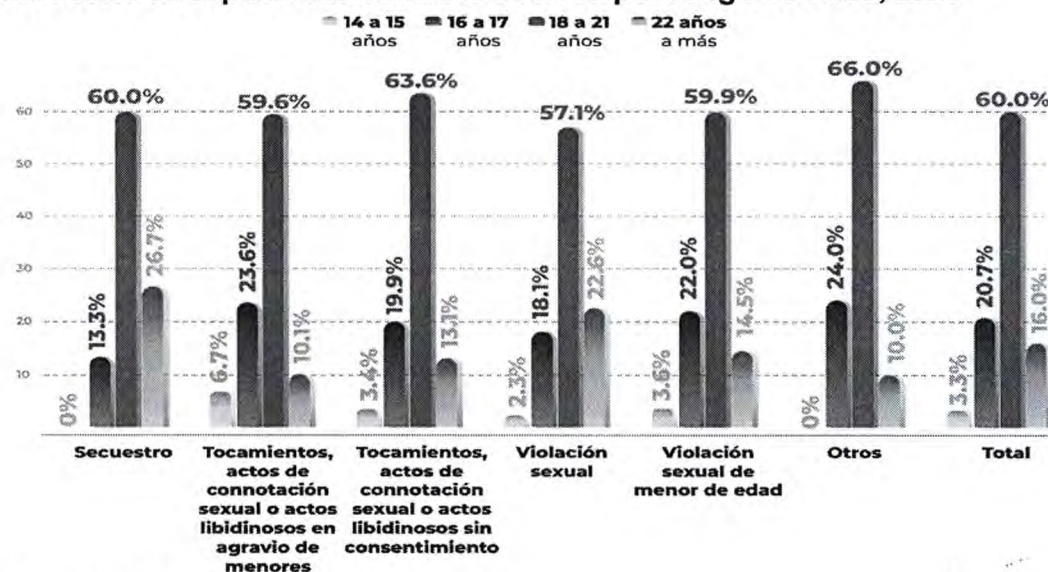
Atendiendo al rango de edad dentro de las infracciones contra la libertad, se evidencia que la mayor cantidad de la población ingresa al CJDR y SOA con 18 y 21 años de edad (60 %). La violación sexual y el secuestro son las infracciones cuyos ingresos al CJDR son predominantemente de 22 años a más. Respecto a las infracciones predominantes, entre 16 y 17 años, son la violación sexual de menor de edad, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad.

Infracciones contra la libertad por rango de edad



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones específicas contra la libertad por rango de edad, 2023



Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud por cada CJDR y SOA.

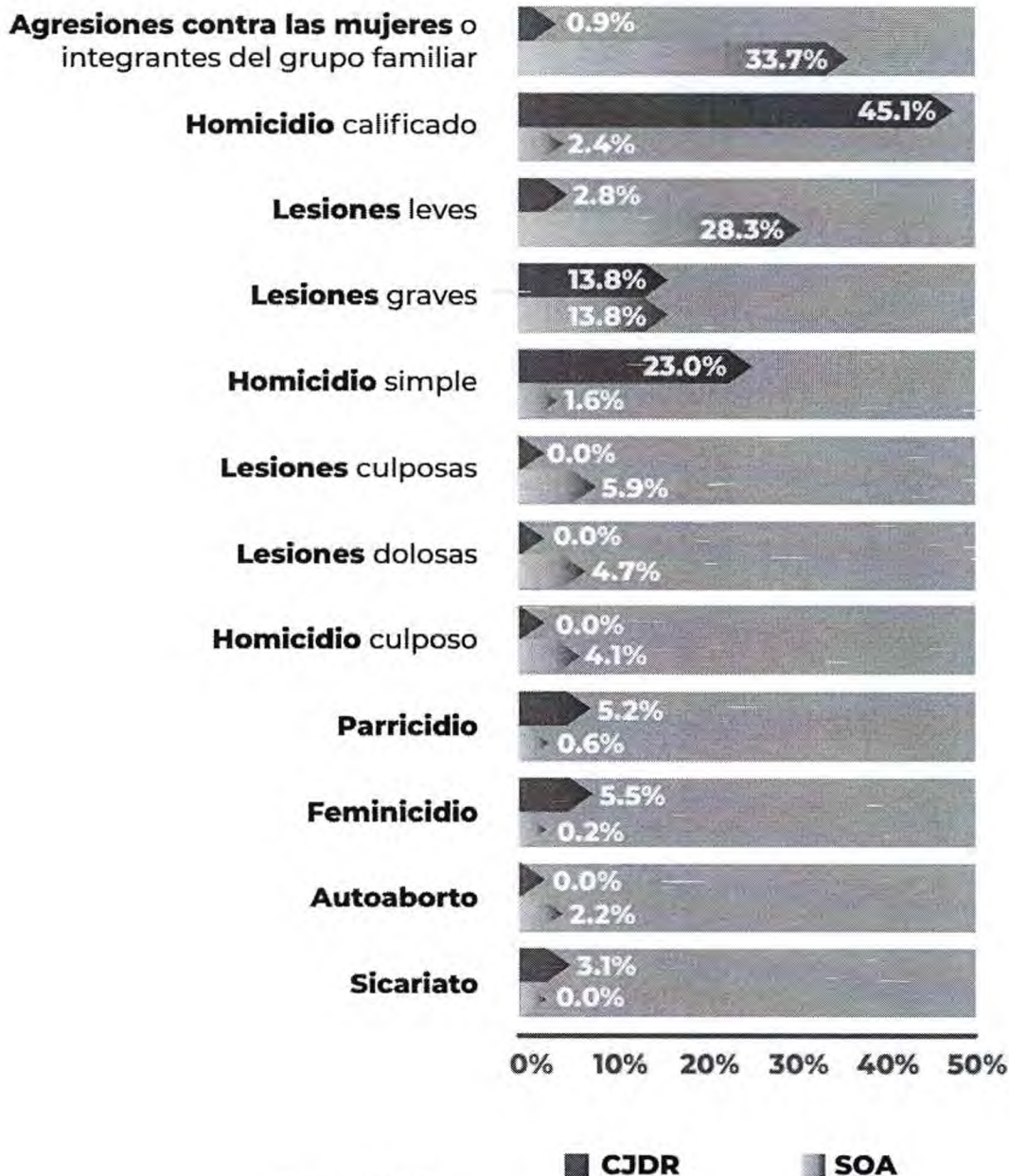
Las agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el homicidio calificado y las lesiones leves fueron las infracciones más recurrentes en los CJDR y SOA durante el 2023, representando el 20.9 %, 19.1 % y el 18.3 %, respectivamente, de entre las infracciones de este tipo. Al igual que el año 2022, las infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud siguen ocupando el tercer lugar de las infracciones genéricas más recurrentes. Ello, a razón de que algunos adolescentes tienen dificultades en controlar sus impulsos y, sumado a otros factores de riesgo, acrecientan el riesgo de comisión de infracción.

INFRACCIONES CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	CJDR	SOA
Agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar	3	171
Homicidio calificado	147	12
Lesiones leves	9	144
Lesiones graves	45	70
Homicidio simple	75	8
Lesiones culposas		30
Lesiones dolosas		24
Homicidio culposo		21
Parricidio	17	3
Feminicidio	18	1
Autoaborto		11
Sicariato	10	
Maltrato		5
Exposición o abandono peligrosos / Exposición a peligro de persona dependiente	1	2
Homicidio simple en grado de tentativa	1	2
Homicidio calificado en grado de tentativa		2
Lesiones leves agravadas		1
Lesiones leves en grado de tentativa		1
TOTAL	326	508

Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud, 2023

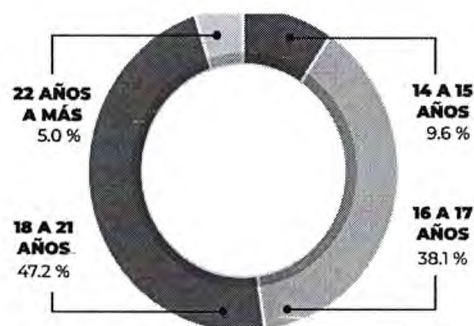


Fuente: CJDR
 Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud por rango de edad de ingreso en CJDR y SOA

En cuanto al rango de edad dentro de las infracciones contra la vida el cuerpo y la salud, la mayor parte de la población ingresa al Sistema Penal Juvenil con rango de edades entre 18 y 21 años, representando el 47.2 %.

Infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud por rango de edad, 2023

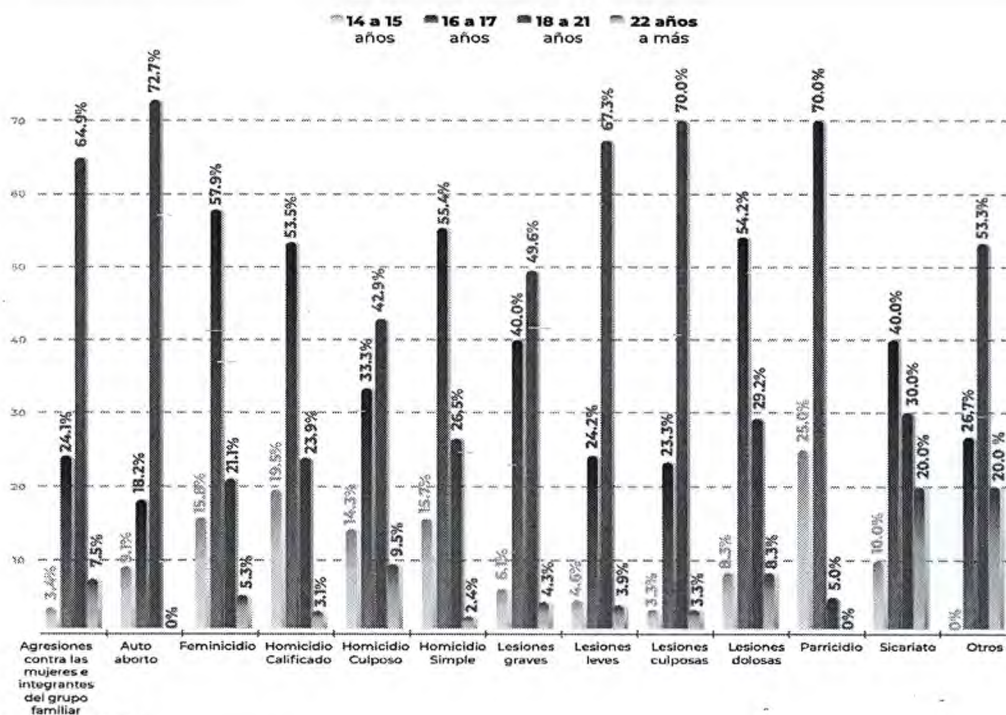


Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Sin embargo, de los adolescentes que ejecutan medida socioeducativa por homicidio calificado y homicidio simple, más del 50 % ingresa en el rango de 16 a 17 años

Infracciones específicas contra la vida, el cuerpo y la salud por rango de edad, 2023



Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

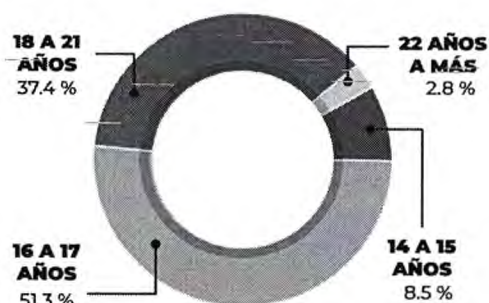
Infracciones contra la seguridad pública por rango de edad de ingreso en CJDR y SOA

En cuanto al rango de edad, se observa de manera general que de las infracciones contra la seguridad pública, el 51.3 % ingresa teniendo el rango de edad entre 16 y 17 años

Respecto al rango de edad en la que cometen infracciones específicas contra la seguridad pública, la mayoría de los adolescentes ingresa con rango de edades entre 16 y 17 años.

Sin embargo, de los que ejecutan medida socioeducativa por conducción en estado de ebriedad o drogadicción y violación de medidas sanitarias, más del 70 % ingresa en el rango de 18 a 21 años

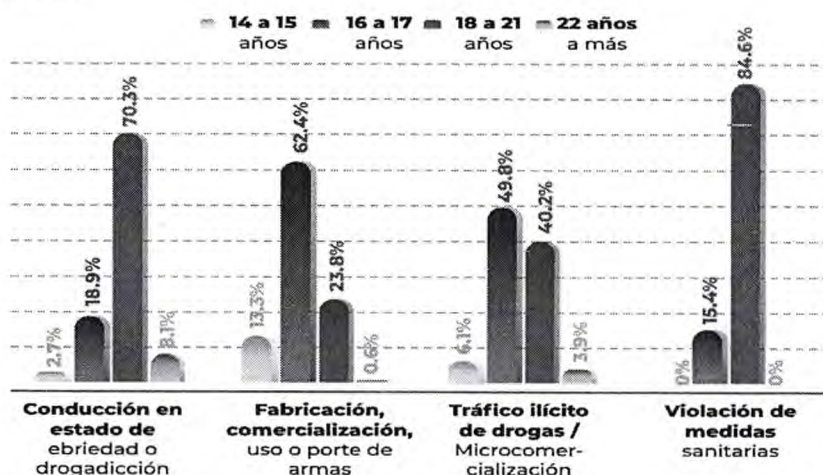
Infracciones contra la seguridad pública por rango de edad, 2023



Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Infracciones específicas contra la seguridad pública por rango de edad, 2023



Fuente: CJDR

Elaborado: UAPISE/Pronacej

Cifras que son por supuesto sumamente preocupantes, como también las modalidades, más aun cuando inician actividades delincuenciales a escasa edad (14 años), participando de delitos contra el patrimonio, extorsión, secuestro, violación, delitos contra la vida el cuerpo y la salud y que al no ser resocializados vuelven a delinquir y hacen de esta actividad se forma de vida, volviéndose cada vez más avezados, por lo que, su peligrosidad es manifiesta para la sociedad que se ve cada vez más vulnerable ante el avance de la criminalidad.

INFLUENCIA DEL SERVICIO MILITAR EN LA REDUCCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL PERÚ³

"Al haberse variado la obligatoriedad del Servicio Militar, se ha perdido esa etapa de alerta temprana en la que se miraba si esas generaciones juveniles habían podido acceder a una ocupación al salir de los colegios"

"es un hecho que los jóvenes sin mayores expectativas vienen convirtiéndose, cada vez con mayor frecuencia, en la fuente del fortalecimiento de la criminalidad, en la medida que son captados con suma facilidad⁴"

Es un trabajo realizado por miembros de la Fuerza Aérea en el que se aborda la problemática de la delincuencia juvenil en el Perú, en el que citan a Vacchelli (2001) y Defez (2018) quienes coinciden en que la delincuencia juvenil es ejercida por adolescentes y jóvenes que han sufrido crisis económicas, procesos migratorios, falta de oportunidades y terrorismo, con la consecuente desintegración familiar y cultural, marginación y exclusión social, pobreza extrema, carencia de servicios básicos, de salud y educativos; así como la falta de empleo y la crisis de valores.

El período juvenil en determinados contextos regionales, cada vez con mayor frecuencia se amplía hacia abajo y hacia arriba en un rango de 12 a 35 años, tal como se aprecia en algunas formulaciones de políticas públicas dirigidas al sector juvenil.

Se señala que la inseguridad ciudadana constituye un problema social mundial y que de manera sensible impacta en la región, amenaza el estado de confianza y coexistencia segura a la que todo ser humano tiene derecho. Si bien su manifestación tiene matices y niveles, en la mayoría de los casos se nutre de las fuentes socioculturales del entorno cercano en el que los potenciales

³ Gutiérrez Vera, J. A., Torres Oneto, G., Huisa Cornejo, L., Díaz Machuca, M., & Espinoza Mendieta, J. C. (2023). INFLUENCIA DEL SERVICIO MILITAR EN LA REDUCCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL PERÚ. *AD MAJOREM PATRIAE GLORIAM*, 7(7). <https://doi.org/10.61556/ampg.v5i06.74>

⁴ Según el Informe Estadístico del INPE, mayo 2021, la población penitenciaria de varones está concentrada en el rango etario de 18 a 29 años, con casi 30%

delincuentes van creciendo, teniendo como común denominador a los hogares disfuncionales de donde proceden, así como a la ausencia de una educación de calidad, la poca presencia del estado y las escasas oportunidades de desarrollo, insumos principales para la maduración prematura de perfiles criminales, con baja tolerancia a la frustración, desequilibrios emocionales, actitud desafiante, violencia, equivocado sentido de pertenencia territorial, impulsividad, agresividad y vicios, en los que el crimen se convierte en su única opción de supervivencia y errada realización personal.

Aunque el Perú, parecía hasta hace poco estar alejado de las realidades que más están siendo impactadas por la criminalidad, lo cierto es que por estar Colombia próxima al Perú y tener este país los más altos índices de migrantes venezolanos, ambas amenazas se convierten en vulnerabilidades latentes para nuestra seguridad ciudadana, que deben detenerse y enfrentarse para que sus efectos y proyección no sigan desbordando la capacidad de control de nuestras Fuerzas del Orden. El Estado no vio en la generación de los millennials peruanos provenientes de hogares disfuncionales, bolsones de pobreza y escasas oportunidades; a una presa barata para las bandas organizadas, ***lo que permitió un crecimiento exponencial de los delincuentes juveniles justo a partir de la modificación de la Ley del Servicio Militar, pasando de obligatorio a voluntario, perdiendo el Estado el control generacional y el gran espacio que tenía para materializar su presencia a nivel nacional***, a más de representar la oportunidad de desarrollo de las generaciones que, sin mayores posibilidades de crecimiento personal, tenían en el Servicio Militar una vía de escape frente a la realidad criminal que los ha venido seduciendo desde entonces.

Factores teóricos de la criminalidad juvenil:

- ✓ Factor Sociocultural, que se nutre del núcleo familiar disfuncional, en la medida que la carga de violencia y desatención proyectan un alto riesgo de refugio en la criminalidad. Aunado a esto el espacio de riesgo que hay entre la secundaria y acceso a las carreras técnico- profesionales, considerando la escasa oferta del Estado en comparación con la de hampa posicionada en cada barrio.
- ✓ Factor Generacional, Los jóvenes en situación de riesgo, se nutren de un culto y equivocado sentido de pertenencia al barrio, que es su espacio de desfogue y aceptación más cercano para el joven con problemas de conducta y raíces familiares disfuncionales.
- ✓ Factor Psicobiológico, es el más sensible, nos permite entender las formas delincuenciales que adoptan los jóvenes marginales en riesgo de pasar a la delincuencia. Aquí encontramos respuestas a los modelos biológicos que caracterizan a la violencia, las razones de la conducta delictiva y estigmas biológicos, como gestionar la antropología del delincuente y entender la psicopatología del delincuente, según corresponda. Temas que deben ser tempranamente gestionados.

Sin embargo, aquí debe valorarse no solo la obligatoriedad del servicio a la nación, sino la oportunidad per se que tiene el conscripto de acceder a su propio desarrollo personal, mejorando sus estándares de identidad nacional, ciudadanía y valores, teniendo el espacio para gestionar los factores criminológicos a los que podrían haber estado expuesto antes de su acceso a la clase militar.

APORTES DEL SERVICIO MILITAR EN LA FORMACIÓN O READAPTACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES

La naturaleza del Servicio Militar y sus aportes en la formación o readaptación integral de jóvenes, preparándolos para ser mejores ciudadanos, se da a través de 3 procesos:

- ✓ Proceso de Formación Militar, influye en la reducción de la delincuencia juvenil en el Perú; pues, su adaptación, desarrollo del espíritu militar, formación moral, fortalecimiento de la identidad nacional, ciudadanía y calificaciones logradas en el ámbito del desarrollo militar, impactan positivamente en el factor generacional de la delincuencia juvenil, caracterizada por normalizar la violencia, demanda de delincuentes púber y equivocado sentido de pertenencia al barrio.
- ✓ Proceso de Formación Laboral, influye en la reducción de la delincuencia juvenil; pues, el acceso a la capacitación técnico productiva, educación superior tecnológica y permisos otorgados para seguir una carrera universitaria, impactan positivamente en el factor sociocultural de la delincuencia juvenil, caracterizada por la falta de oportunidades y escasas posibilidades de desarrollo.
- ✓ Proceso de Licenciamiento, influye en la reducción de la delincuencia juvenil, la reinserción al mercado laboral, acceso a períodos de reenganche, acceso a la carrera militar profesional, impactan positivamente en el factor psicobiológico de la delincuencia juvenil, caracterizada por la disfuncionalidad del entorno, maltrato y desarrollo de la agresividad.

Como vemos, el servicio militar, además de permitir dar cumplimiento al mandato constitucional de participar en la defensa nacional, formación militar, desarrollo del espíritu militar, formación moral, fortalecimiento de la identidad nacional y ciudadanía se constituye en una gran oportunidad de formación técnico productiva, de acceso a formación profesional, incluso a la carrera militar, impactando positivamente en aquellos jóvenes carentes de oportunidades, de la presencia del Estado, que los hace presa fácil de la delincuencia.

EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LOS DERECHOS HUMANOS

En principio, debemos señalar que el servicio militar obligatorio, guarda absoluta correspondencia con el derecho humano internacional. En efecto el artículo 2 del C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)⁵, define a este ilícito como: "Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente, y entre sus excepciones señala:

"Artículo 2

(...)

2. Sin embargo, a los efectos del presente Convenio, la expresión **trabajo forzoso u obligatorio** no comprende:

(a) cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar;

(...)

Asimismo, el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas⁶, señala que no se considerarán como trabajo forzoso u obligatorio el servicio de carácter militar

"Artículo 8

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3.

a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:

i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial

⁵ Vigente en Perú desde 1960

⁶ Vigente en Perú desde 1978

legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

ii) **El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.**

iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Todo peruano al cumplir los diecisiete años de edad realiza la inscripción militar obligatoria en las Oficinas de Registro Militar. En dicho acto se llevan a cabo tanto los exámenes psicosomáticos como la toma de medidas antropométricas, para determinar la calificación del inscrito. Las personas que adquieren la nacionalidad peruana de encontrarse fuera del país, se inscriben en las Oficinas Consulares (Art 23 Ley 29248).

Para el caso de los residentes y los nacidos en el exterior, se inscriben en las Oficinas de Registro Militar de las oficinas consulares en su respectiva circunscripción consular (Art 26 Ley 29248).

DÉFICIT DE PERSONAL EN LAS FUERZAS ARMADAS

Existe un déficit de personal de aproximadamente, 60% de las plazas en el Ejército, que no logran ser cubiertas cada año.

El artículo 50 de la ley 29248, que establece que el personal que ha sido elegido por sorteo debe presentarse obligatoriamente a la Dirección de Movilización a fin de que sea sometido al proceso de selección que determine su aptitud para el servicio en el activo, pero no se presentan. Lo que obliga a que el Ejército haga uso del denominado "Efectivo Autorizado" que es el completamiento de las unidades con menor cantidad de tropa que la que corresponde a los Cuadros de Organización y Equipo (COEq). Este efectivo reducido no es posible completarlo.

A partir del año 2000, el Ejército no pudo completar el Efectivo Autorizado, siendo en todos los casos el porcentaje de tropa que hizo servicio militar acuartelado, menor al 80 %, que es el mínimo necesario, para que la Fuerza Operativa (FO) ejecute operaciones de combate. Personal que, incluso es menor; pues, dentro del efectivo de tropa se considera al personal Reenganchado. Parte del total de efectivos que prestaron servicio acuartelado, lo hicieron en las dependencias

correspondientes a los Órganos y Medios de Apoyo (OMA), lo que significa que las Grandes Unidades de maniobra tuvieron menor disponibilidad de personal, como se ve a continuación⁷

Déficit de personal para el Servicio Militar Acuartelado en relación al Efectivo Autorizado, desde el año 2000 hasta el año 2015

AÑO	EFFECTIVO AUTORIZADO	TSM QUE HIZO SM*	DÉFICIT	PORCENTAJE QUE HIZO SM
2000	29,380	16,540	12,840	56%
2001	25,420	17,450	7,970	69%
2002	24,980	18,420	6,560	74%
2003	24,427	18,535	5,892	76%
2004	25,809	17,376	8,433	67%
2005	28,550	18,835	9,715	66%
2006	29,350	18,639	10,711	64%
2007	29,850	17,350	12,500	58%
2008	36,520	20,844	15,676	57%
2009	34,460	17,158	17,302	50%
2010	36,243	15,616	20,627	43%
2011	24,794	15,163	9,631	61%
2012	26,095	18,635	7,460	71%
2013	37,941	21,535	16,406	57%
2014	32,604	20,047	12,557	61%
2015	31,311	22,396	8,915	72%

Fuente: Adaptado del Oficio N° 069 / F-6.a, del 8 de julio de 2016 (COPERE).

* Las cantidades contienen al personal de Tropa Reenganchada.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

En consonancia con la norma constitucional, se propone incorporar al espectro normativo una disposición legal modificatoria de la Ley, 29248, Ley del Servicio Militar, estableciendo la obligatoriedad del servicio militar (art 1).

Se propone, asimismo, modificar diversos artículos de la ley en comento a fin de armonizarla con el establecimiento del servicio militar obligatorio.

⁷ Dante Wilfredo Gallegos Rengifo. El déficit de personal de Tropa en el Ejército y el Sistema de Defensa Nacional. Centro de Alto Estudios Nacionales. Tesis para optar el grado académico de magister. 2020

Además de modificar el artículo de la ley del servicio militar para establecer su obligatoriedad (art 1); se precisa también que, el servicio militar obligatorio brinda capacitación técnico productiva y oportunidades de desarrollo personal para su futuro (art 2); las formas del servicio militar obligatorio (art 21); se establece que el servicio militar obligatorio se da en condiciones compatibles con el respeto de los derechos humanos y que, en ningún caso supone trato humillante, arbitrariedad, violencia física, verbal o psicológica (art 39); se precisa que el llamamiento es obligatorio y en las condiciones que determine cada institución de las Fuerzas Armadas (art 46); y se mejora la redacción del artículo 50 de la ley.

Finalmente, se establece que el Poder Ejecutivo dentro de los 30 días de entrada en vigor de la ley propuesta debe publicar la adecuación de la norma reglamentaria.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal establece la prestación del servicio militar obligatorio, tendrá como beneficios:

- ✓ Dar cumplimiento al mandato constitucional de que toda persona está obligada a participar de la defensa nacional.
- ✓ Servir como una alerta temprana del acceso a una ocupación de generaciones que egresan del colegio.
- ✓ Influir positivamente en la reducción de la delincuencia juvenil; debido a que el período de prestación del servicio, además de desarrollar el espíritu militar, fortalecer su moralidad, la identidad nacional y ciudadanía.
- ✓ Rechazar la normalización de la violencia y el sentido de pertenencia al grupo, al barrio.
- ✓ El acceso a la capacitación técnico productiva, educación superior Tecnológica y permisos otorgados para seguir estudios universitarios, reducirán la violencia juvenil, al tener oportunidades de desarrollo, de crecimiento, de alcanzar objetivos en su vida.
- ✓ El licenciado tendrá acceso al reenganche en la misma institución, así como podrán acceder a las escuelas de oficiales y sub oficiales, brindándole oportunidades de desarrollo profesional, incorporándolos al mercado laboral y alejándolos de la delincuencia juvenil.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa guarda correspondencia con Resolución Legislativa 006-2024-2025, que aprueba la agenda Legislativa para el Período Anual de

Sesiones 2024 – 2025

➤ **I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO
 1. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO.
3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL
 9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
 19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO.
 20. MEDIDAS CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

➤ **II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA
 30. LUCHA CONTRA LA POBREZA
11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN
 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL.
14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO
 64. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.
16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
 67. DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

➤ **IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE
 92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
25. CAUTELA DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SU SERVICIO A LA DEMOCRACIA
 94. LEGISLACIÓN VINCULADA A LAS FUERZAS ARMADAS.

- 27. ERRADICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y EL CONSUMO ILEGAL DE DROGAS
- 96. LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y EL CONSUMO DE DROGAS
- 30. ELIMINACIÓN DEL TERRORISMO Y AFIRMACIÓN DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL
- 100. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

➤ DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- ✓ 03. Afirmación de la identidad nacional
- ✓ 07. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- ✓ 09. Política, de Seguridad Nacional

➤ EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- ✓ 10. Reducción de la Pobreza.
- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- ✓ 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte
- ✓ 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- ✓ 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

➤ COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

➤ ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

- ✓ 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- ✓ 25. Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia
- ✓ 27. Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas

- ✓ 30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional